

mercal inmuebles socimi

Madrid 7 de julio de 2025

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante "**BME Growth**"), ponemos en conocimiento del mercado la siguiente información relativa a MERCAL INMUEBLES SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"):

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General de Accionistas de MERCAL INMUEBLES SOCIEDAD COTIZADA DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO, S.A, celebrada en el día de hoy, en primera convocatoria, con asistencia entre presentes y representados, de 31 accionistas titulares de 918.862 acciones que representan el 99,8864% del capital social, ha aprobado por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fusión con Vitruvio Real Estate SOCIMI, S.A. ("Vitruvio" o la "Sociedad Absorbente") mediante la absorción de MERCAL INMUEBLES SOCIMI, S.A., Alkigar, S.A. ("Alkigar") y Polígono Garza 2000, S.L. ("Garza") (estas tres últimas, en conjunto, las "Sociedades Absorbidas"). Todas ellas, en conjunto, las "Sociedades Participantes" y la modificación estructural en cuestión, la "Fusión".

Acogimiento de la operación de la Fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Como consecuencia de la fusión se excluirá de negociación en el BME GROWTH la totalidad de las acciones de Mercal una vez se produzca la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, así como la correspondiente baja de la entidad encargada del registro contable y de los contratos suscritos.

SEGUNDO.- Distribución de un dividendo extraordinario con cargo a la prima de emisión por un importe total de 746.845 euros, a distribuir entre todos los accionistas de la Sociedad en proporción a su participación en el capital social, con sujeción a la condición suspensiva de que se apruebe la Fusión proyectada.

El dividendo que se distribuirá a favor de quienes hayan adquirido acciones hasta el día 8 de julio de 2025 y cuyas operaciones se hayan liquidado y consten inscritos en los registros contables de Iberclear al cierre del día 10 de julio de 2025. El dividendo se abonará el 11 de julio de 2025.

mercal inmuebles socimi

Se hace constar que, conforme al artículo 273.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la prima de emisión constituye una reserva distribuible, y que tras la realización de este reparto la Sociedad mantendrá un patrimonio neto que no resultará inferior al capital social.

TERCERO.- facultar, con carácter solidario e indistinto, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de Mercal, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad y con su sola firma, pueda llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y culminación de los acuerdos adoptados en relación con la fusión.

CUARTO.- Tras la redacción y lectura del acta, la misma fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

MERCAL INMUEBLES SOCIMI, S.A.

Presidente

D. Basilio Rueda Martín